

INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PROVENIENTE DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El que suscribe, consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 76 fracciones IX y XIX y 251 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes¹, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintinueve de junio de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto No. 360 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código; de manera específica, se reforma el sexto párrafo del artículo 251, y se menciona que “los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Capítulo y, por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones acreditadas mediante los Procedimientos Especiales Sancionadores, serán destinados al Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes²”.

II. Asimismo, con motivo de la reforma en cuestión, se adiciona un último párrafo al citado artículo, en el cual se establece la obligación del IDSCEA de informar semestralmente a las personas que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, sobre el ejercicio presupuestal, uso y destino de los recursos, así como de la motivación para determinar su destino, obtenidos por la aplicación de las referidas sanciones económicas.

¹ En lo sucesivo “Código”.

² En lo sucesivo “IDSCEA”.

III. En virtud de lo señalado, de manera mensual durante el segundo semestre del año dos mil veintiuno, este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes³, realizó los correspondientes depósitos de los recursos obtenidos a razón de las sanciones económicas derivadas de las mencionadas infracciones a la cuenta bancaria proporcionada por el IDSCEA.

IV. En fecha diecinueve de enero dos mil veintidós, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito signado por el M.C. Ángel de Jesús Jiménez Ochoa en su carácter de Director General del IDSCEA, con número de oficio DG/025/2022, mediante el cual anexa el informe semestral comprendido de los meses de julio a diciembre de dos mil veintiuno de los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas en materia electoral.

V. Con fundamento en el artículo 76 fracciones IX y XIX del Código, a efecto de dar a conocer a las y los integrantes de este Consejo General el cumplimiento a la obligación impuesta al IDSCEA por el último párrafo del artículo 251 del referido ordenamiento legal, rindo ante este pleno el presente:

INFORME

PRIMERO.- De lo previsto en los artículos 41, fracciones V y VI, 116, fracción IV, y 122, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6°, numeral 1, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la organización de las elecciones es una función del Estado, que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales⁴ en los términos previstos en la Carta Magna; que las funciones de los OPLES como autoridad electoral se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, además son organismos que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que tienen bajo su cargo la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio.

³ En lo sucesivo "Instituto".

⁴ En lo sucesivo: "OPLES".

SEGUNDO.- Visto lo anterior, así como los antecedentes referidos en el presente informe, de acuerdo a la información proporcionada por el IDSCEA, se presentan datos correspondientes al nombre del proyecto (destino de los recursos), la descripción de los mismos (motivación para determinar su destino), la forma y fecha de aprobación y el importe ejercido para llevarlos a cabo (uso de los recursos), extraídos del *“Reporte del monto ejercido del recurso obtenido por la aplicación de sanciones económicas a los sujetos de responsabilidad con motivo de las infracciones cometidas a las disposiciones electorales”*, del período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, contenido en el oficio señalado en el numeral IV del apartado de Antecedentes de este informe, el cual en su totalidad forma parte integral del mismo añadiéndolo como **ANEXO ÚNICO**.

Siendo cuanto ha de informarse, el presente se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós. - **CONSTE.** -----

**M. EN D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**